



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Aumento de Cuota Alimentaria Regulación de Visitas
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00223-00
DEMANDANTE	Leidy Tatiana Guarín Quintero en representación de la menor de edad G.C.G.
DEMANDADO	Jorge Eduardo Castaño Rodríguez

Mediante auto de 13 de junio de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

Allegado el escrito de subsanación por la parte demandante oportunamente, se observa que, no fueron atendidos de manera debida los requerimientos efectuados por el despacho, por las razones que se pasará a exponer:

- En el auto inadmisorio se solicitó reformular la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar de manera clara y precisa el régimen de visitas que pretende sea establecido. No obstante, en el escrito de subsanación se repitió lo inicialmente deprecado, sin hacer expresa mención a los días y la periodicidad, en que la menor de edad representada estaría con el demandado, limitándose a solicitar una modificación de las visitas inicialmente establecidas en

audiencia de conciliación, pero sin puntualizar un nuevo régimen.

Sindéresis de lo referido, la judicatura rechazará la demanda por indebida subsanación y consecuentemente ordenará el archivo previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR INDEBIDA SUBSANACIÓN la presente demanda de aumento de cuota alimentaria y regulación de visitas, promovida por Leidy Tatiana Guarín Quintero en representación de la menor de edad G.C.G., en contra de Jorge Eduardo Castaño Rodríguez, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, y previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 027



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria